

Reglamento Municipal

DE LA GACETA MUNICIPAL



TECALITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Contigo
de la mano



REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TECALITLÁN, JALISCO

Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1.

1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco.

Artículo 2.

1. El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 85, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco y artículo 14 párrafo 2, artículo 42 Fracción XXXVII, y artículo 66 párrafo 2 del Reglamento Interno que Regula el Funcionamiento del H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco.

Artículo 3.

1. Corresponde al presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la *Gaceta Municipal* para efectos de su difusión y vigencia legal.
2. El presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4.





1. Corresponde al secretario general del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Certificar la publicación dentro de la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar, organizar y resguardar las publicaciones en medios impresos y electrónicos.
- V. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 5.

1. Corresponde a la comisión edilicia de prensa y difusión con relación a la Gaceta Municipal.

- I. Supervisar la preparación del material que deba publicarse en la Gaceta Municipal, y cuidar que su edición sea correcta y oportuna;

Capítulo II

Del contenido y periodicidad de la publicación.

Artículo 6.

1. Se publicará en la *Gaceta Municipal* lo siguiente:

- I. Los reglamentos municipales;
- II. Los bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general;
- III. Los decretos, acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para el municipio; y
- V. Los demás decretos, actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco



2. No será materia de publicación en la Gaceta, los acuerdos económicos que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en el Reglamento interno que regula el funcionamiento del H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, salvo que así se determine en el dictamen respectivo.

Artículo 7.

1. En la Gaceta Municipal se deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre “Gaceta Municipal”.
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco.
- III. Día, mes y año de publicación; y
- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección.

2. Cuando el secretario general estime innecesario que se incluya en la Gaceta alguno de los elementos que se exigen en la fracción cuarta del párrafo anterior, podrá omitirlos siempre que por la naturaleza de la publicación no sea indispensable su inclusión.

Artículo 8.

1. La publicación de la Gaceta Municipal será realizada de manera ordinaria el último viernes de cada mes, en su defecto, de manera extraordinaria cuando se requiera una publicación que por naturaleza sea urgente y a definición del propio H Ayuntamiento.

Capítulo III

Del procedimiento de las publicaciones.

Artículo 9.

1. Los acuerdos o resoluciones a que se refiere el artículo 6, aprobados por el Ayuntamiento, deberán ser expedidos y promulgados por el presidente Municipal para su publicación y firmados por el secretario general.



Artículo 10.

1. La distribución y resguardo de las publicaciones será en la secretaría general.
2. La publicación electrónica será a través de las plataformas digitales oficiales del propio H Ayuntamiento como lo es la Pagina Web oficial, esto para el cumplimiento a los criterios del presente Reglamento, así como las normativas en materia de transparencia.

Artículo 11.

1. Siempre que se publique en la *Gaceta Municipal* algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar en cualquiera de los medios, ya sea electrónico o físico a las Bibliotecas del Congreso del Estado y del Gobierno del Estado; así como al departamento de crónica municipal.

Artículo 12.

1. Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la *Gaceta Municipal*.

Artículo 13.

1. La Secretaría General dispondrá la distribución de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección correspondiente.

Artículo 14.

1. Los ordenamientos municipales, circulares o disposiciones administrativas de observancia general que serán publicados en la Gaceta Municipal no tendrán sentido lucrativo en ninguno de los casos.



TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrara en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Este reglamento abroga a los anteriores que hayan estado vigentes en esta materia para este municipio.

Tercero. Una vez publicado el presente reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso, en los términos del Artículo 42, fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

Aprobado en el Municipio de Tecalitlán, Jalisco en el Salón de presidentes del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, siendo el día lunes 16 del mes de mayo del año 2022.

Contigo 
de la mano

